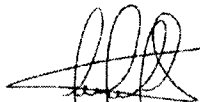


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior contestación de la demanda presentada dentro del término. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0226

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada DORABELLA MORALES PARRA, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago librado en el asunto y dentro del traslado concedido presentó excepciones de mérito a través de apoderado.
- 2.- Reconocer personería adjetiva al abogado CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (num. 1º art. 443 C.G.P.). Secretaría adjunte al traslado el escrito contentivo de excepciones planteadas por la parte demandada.
- 4.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ